



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A fines de 2014 nuestra Legislatura sancionó una norma que facultaba al Poder Ejecutivo a condonar las deudas por servicio de riego y drenaje a los productores que fueron afectados por la construcción y operación del Dique casa de Piedra en el río Colorado. La normativa, que fue promulgada con el número 5.017, estipulaba plazos en cuanto a la constitución de un Comité Especial de evaluación de la situación y definición de las tierras alcanzadas por la influencia negativa del embalse de las aguas del río en cuestión.

Además, ordenaba al Departamento Provincial de Aguas que, articulando con otros organismos y universidades, constituya una Comisión Técnica Asesora que defina un Plan Estratégico de mediano y largo plazo tendiente a la remediación ambiental y la prospectiva productiva del área afectada.

La implementación de esta norma se demoró y paralelamente surgieron nuevas dificultades. La zona afectada, producto de severas precipitaciones, se agravó por la pérdida de la impermeabilización natural que brindaban los limos y arcillas al sistema de riego y drenaje, elementos que suministraba el río antes de la construcción del dique Casa de Piedra.

Consideramos que la tarea que ordena la norma está inconclusa y que debemos darle una continuidad ampliando los plazos para que definitivamente nuestros productores afectados tengan el resarcimiento justo.

Por ello:

Autor: Elsa Inchassendague.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley n° 5017, se amplían los plazos establecidos en los artículos 2° y 4° por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 2°.- De forma.